



Resolución Directoral

Lima, 06 JUL. 2022

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 065-2022-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 28 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Programación, la Dirección de Almacén y Distribución, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (Seiscientos cincuenta millones y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;



Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, a través del Memorando N° 513-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 20 de octubre de 2021, la Dirección de Programación, emite el requerimiento y las Especificaciones Técnicas para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19";

Que, mediante Memorando N° 621-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 08 de noviembre de 2021, la Dirección de Programación, remite las Especificaciones Técnicas actualizadas para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19";

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, determina el valor estimado de la contratación, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR SELECCIONADO
Indagación de Mercado N° 114-2021-UIM-DA-CENARES/MINSA	Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 - Hospital Ricardo Cruzado Rivalora – OC 1459	S/ 383,520.00 Inc. IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRECIOS UNITARIOS	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ORTEGA S.A.C.
	Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital Regional de Ayacucho – OC 1457	S/ 1,019,830.00 Inc. IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRECIOS UNITARIOS	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ORTEGA S.A.C.
	Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 - Región Huánuco Salud – OC 1455	S/ 714,000.00 Inc. IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRECIOS UNITARIOS	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ORTEGA S.A.C.

Que, mediante las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 003550-2021 (SIAF 02994), Certificación de Crédito Presupuestario N° 003561-2021 (SIAF 02989) y Certificación de Crédito Presupuestario N° 003563-2021 (SIAF 02998) emitidas por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se otorgan los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN Inc. IGV	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECÍFICA DE GASTO
Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 - Hospital Ricardo Cruzado Rivalora – OC 1459	S/ 383,520.00 Inc. IGV	CCP 003550 SIAF 02994	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2.3.1.8.1.2
Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital Regional de Ayacucho – OC 1457	S/ 1,019,830.00 Inc. IGV	CCP 003561 SIAF 02989	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2.3.1.8.1.2



Resolución Directoral

Lima, 06 JUL. 2022

Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 - Región Huánuco Salud – OC 1455	S/ 714,000.00 Inc. IGV	CCP 003563 SIAF 02998	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	2.3.18.12
---	---------------------------	--------------------------	---	-----------

Que, mediante correo electrónico señalado a continuación, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones remite las órdenes de compra, correspondientes:

PROVEEDOR	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE NOTIFICACIÓN VIA CORREO ELECTRÓNICO	MONTO DE LA CONTRATACIÓN Inc. IGV
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ORTEGA S.A.C.	Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 - Hospital Ricardo Cruzado Rivalora – OC 1459	0001459-2021	12.11.2021	S/ 383,520.00 Inc. IGV
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ORTEGA S.A.C.	Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital Regional de Ayacucho – OC 1457	0001457-2021	12.11.2021	S/ 1,019,830.00 Inc. IGV
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ORTEGA S.A.C.	Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 - Región Huánuco Salud – OC 1455	0001455-2021	12.11.2021	S/ 714,000.00 Inc. IGV

Que, de acuerdo a lo indicado en las Guías de Remisión respectivas, se inicia el suministro de oxígeno medicinal gaseoso, respectivos:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENTREGA	GUÍA DE REMISIÓN
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ORTEGA S.A.C.	0001459-2021	17.12.2021	PRIMERA ENTREGA Guía de Remisión 0001-N° 10466
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ORTEGA S.A.C.	0001457-2021	17.01.2022	PRIMERA ENTREGA Guía de Remisión 0001-N° 10639
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ORTEGA S.A.C.	0001455-2021	01.12.2021	PRIMERA ENTREGA Guía de Remisión 0001-N° 10386



Que, al haberse atendido el requerimiento, resulta necesario proceder con la regularización de los documentos referidos a las actuaciones preparatorias, debiendo considerarse que el plazo para estos venció el 24.02.2022, 21.03.2022 y 08.02.2022 respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 856-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 28 de junio de 2022, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, destinada a la contratación del "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 - Región Huánuco Salud – OC 1455"; "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital Regional de Ayacucho – OC 1457" y "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 - Hospital Ricardo Cruzado Rivalora – OC 1459", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 del CENARES con los números de referencia 221, 222 y 223;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 065-2022-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 28 de junio de 2022, se sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada al "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 - Región Huánuco Salud – OC 1455"; "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital Regional de Ayacucho – OC 1457" y "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 - Hospital Ricardo Cruzado Rivalora – OC 1459", por el monto total de S/ 2,117,350.00 (Dos millones ciento diecisiete mil trescientos cincuenta con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...)";

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el





Resolución Directoral

Lima, 06 JUL. 2022

ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, precisa que los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084, para ser ejecutados a través del Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para la adquisición de oxígeno medicinal están orientados a garantizar la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, refiere que las contrataciones previstas en el numeral 10.1 del artículo 10 del referido Decreto de Urgencia, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



ANEXO A LA RD N° 553 -2022-CENARES/MINSA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SUMINISTRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ORTEGA S.A.C.	Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 - Hospital Ricardo Cruzado Rivalora – OC 1459	17.12.2021	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 383,520.00 Inc. IGV
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ORTEGA S.A.C.	Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital Regional de Ayacucho – OC 1457	17.01.2022	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 1,019,830.00 Inc. IGV
REPRESENTACIONES Y SERVICIOS ORTEGA S.A.C.	Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los Establecimientos de Salud en el marco de la emergencia por COVID-19 - Región Huánuco Salud – OC 1455	01.12.2021	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 714,000.00 Inc. IGV

